



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA REDACCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y CATALOGO DEL SECTOR “LA ALHAMBRA” DEL CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.

En Granada, a 30 de marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. Dña. Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 4/1999, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 3.1 del Decreto 486/2004, 14 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura

Por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, el Excmo. Sr. D. José Torres Hurtado en condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, según facultades conferidas en el Pleno Municipal de 16 junio de 2007.

Por el Patronato de la Alhambra, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Villafranca Jiménez, como Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife

Las partes intervinientes en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el siguiente Convenio



EXPONEN

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de la que venga atribuida a la Administración Central y Local, entendiéndose que este Patrimonio se compone de todos los bienes de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico para la Comunidad Autónoma

II. Corresponde al Ayuntamiento de Granada la competencia de la tramitación y aprobación de los planes de protección que afectan al Patrimonio Histórico andaluz incluido dentro de su término municipal.

El municipio de Granada cuenta con un Conjunto Histórico que se fundamenta en el reconocimiento de la ciudad histórica como Bien de Interés Cultural, determinado por la existencia de la Real Orden de 5 de diciembre de 1929, por el que se declara a Granada Conjunto Histórico-Artístico, y Decreto 85/1993, de 29 de junio, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración del Conjunto Histórico y el Decreto 186/2003, de 24 de junio, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, que incorpora el de la Alhambra y Generalife (incoado mediante Resolución de 24 de enero de 1989) y que contempla y define la sectorización del Conjunto Histórico de Granada, dada la gran extensión y complejidad de la actual delimitación del Conjunto Histórico.

III. Que el Patronato de la Alhambra y Generalife, regulado por los Estatutos aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, es un Organismo Autónomo de la Consejería de Cultura que tiene entre sus funciones prioritarias garantizar la protección y conservación de los bienes inmuebles de valor histórico que están dentro del recinto monumental, así como promover la mejora y elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación y mantenimiento de los bienes que están dentro del recinto monumental, y velar por que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en materia de conservación y restauración de monumentos y se desarrollan de acuerdo con los criterios propugnados en las cartas y documentos internacionales al respecto, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de protección

IV La aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, permite formular planeamiento de protección de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea. Entre estos Sectores del Conjunto Histórico de Granada se encuentra el de la Alhambra que cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma de 1989 (PEPRI). Trascurrido el tiempo



desde su aprobación, junto a los nuevos parámetros aparecidos tras la declaración como BIC, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y del Generalife, por Decreto 107/2004, 23 de marzo (BOJA nº74, de 16 de abril), justifica la necesidad de revisar el vigente PEPRI. También tiene importancia el cambio de ámbito protegido por el Conjunto Histórico de Granada, que en este Sector se materializa con la reducción del ámbito urbano limítrofe y el refuerzo de su dimensión territorial. También se justifica por la necesidad de cualificar al planeamiento urbanístico del sector con contenidos de protección del patrimonio histórico actualizados con la experiencia de la aplicación del vigente PEPRI.

V La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, tiene establecido dentro de sus prioridades competenciales que los Ayuntamientos con Conjunto Histórico declarado se doten de un instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística, que cumpla en todo caso con las exigencias establecidas en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

VI El Ayuntamiento de Granada tiene asimismo conferidas, en el orden urbanístico, las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de régimen local y en especial, las derivadas del régimen del suelo y ordenación urbana, tanto respecto a la formación y tramitación como la efectividad y ejecución del planeamiento urbanístico en el ámbito de su competencia, y en el orden de la protección patrimonial, las derivadas de su legislación respectiva.

Actualmente el municipio de Granada tiene vigente un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 9 de febrero de 2001, BOJA nº 27 de 6 de marzo de 2001. El cual en su Disposición Adicional Primera manifiesta que el Ayuntamiento de Granada, coincidiendo con la entrada en vigor el presente Plan General (PGOU 2001), iniciara los tramites para revisar, entre otros, el Plan Especial "Alhambra" adaptándolo a las determinaciones del Plan General e incorporando las modificaciones que resulten aconsejables tras la experiencia acumulada de su puesta en práctica.

De conformidad con lo expuesto y con el fin de establecer las bases de cooperación para el proceso de redacción y revisión del Planeamiento Especial de Protección y Catálogo del Sector "Alhambra" del Conjunto Histórico de Granada y su convalidación a efectos de las Leyes del Patrimonio, la Consejería de Cultura, el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayuntamiento de Granada acuerdan la formalización del presente Convenio.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre la Consejería de Cultura, El Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayuntamiento de Granada, en orden a culminar el proceso de redacción del planeamiento de protección en el Sector “La Alhambra” del Conjunto Histórico de Granada, definiendo el procedimiento para la redacción, seguimiento y financiación de los documentos urbanísticos o complementados que se redacten para ese fin.

SEGUNDA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

Para la consecución de los objetivos de este Convenio la Consejería de Cultura instrumentará su colaboración tendente:

- A facilitar conforme a los preceptos legales establecidos en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía la redacción de del Plan Especial aportando el asesoramiento técnico necesario para dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio.

- A facilitar cuanta documentación, que esté depositada en la Consejería o en la Delegación Provincial en Granada, sea necesaria para la correcta redacción de los trabajos así como estableciendo los cauces de coordinación necesarios que faciliten la obtención de los informes que en cada momento de desarrollo del trabajo sean necesarios.

- A realizar un seguimiento e informe de los documentos en redacción, para la consecución del programa de objetivos previstos este Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

- Colaboración de los Departamentos o Servidos municipales relacionados con urbanismo, infraestructuras, vivienda, transportes, etc., según las fases de redacción del planeamiento, y en el grado que deban intervenir en dicho proceso,.



- Realizar un seguimiento e informe de los documentos en redacción.
- Coordinación entre los procesos de redacción del planeamiento general y del planeamiento especial durante la realización de los trabajos .
- La colaboración necesaria para la realización de los trabajos de campo y toma de datos por el equipo redactor. De igual modo facilitar la Cartografía necesaria a utilizar en los trabajos en ficheros informatizados.
- Del mismo modo se actuará respecto de las actuaciones urbanísticas que por su incidencia en relación con el proceso de redacción se estime necesario por alguna de las partes o de la Comisión de Coordinación sea necesaria para la correcta redacción de los trabajos.
- Se solicitará el informe previsto en el artículo 30.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, para cada uno de los documentos redactados, una vez que hayan adoptado su redacción final y antes de ser sometidos a su aprobación definitiva.
- Se fomentarán los cauces para la difusión y participación entre la ciudadanía del Plan Especial en las distintas fases de redacción.

CUARTA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

- Aportar la financiación necesaria para la contratación de los trabajos de redacción con cargo a los presupuestos del Organismo Autónomo.
- A facilitar cuanta documentación, incluyéndose la Cartográfica, que esté depositada en los Archivos del Patronato, sea necesaria para la correcta redacción de los trabajos.
- A realizar un seguimiento e informe de los documentos en redacción, para la consecución del programa de objetivos de este Convenio.



QUINTA. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos derivados de la ejecución y desarrollo de este Convenio que sean realizados a través de su encargo a equipos técnicos de profesionales del urbanismo serán contratados por el Patronato de la Alhambra y Generalife mediante Concurso Público.

Tanto en la elaboración de las bases del Concurso como en la selección de los equipos redactores participará la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Granada.

En lo que respecta a la redacción de los documentos contemplarán al menos las siguientes fases:

- Información y Diagnóstico.
- Aprobación Inicial.
- Aprobación Definitiva.

En virtud de la complejidad del instrumento urbanístico a tramitar se podrán ampliar estas fases con objeto, tanto de una mayor difusión como de una mayor seguridad jurídica.

La redacción de los documentos se regirá en todo momento por las directrices dadas por la Dirección General de Bienes Culturales, el Patronato de la Alhambra y Generalife y por la Gerencia de Urbanismo.

Se establecerá la colaboración para la realización durante el periodo de exposición pública del Avance actos de participación ciudadana consistentes, al menos, en el montaje de una exposición de las propuestas, objetivos y criterios del documento de Avance.

SEXTA. COORDINACIÓN

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se crea una **Comisión de Coordinación** y una **Comisión Técnica**.

1.La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

Por la Consejería de Cultura, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales



Por el Ayuntamiento de Granada, el Alcalde, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.

.Por el Patronato de la Alhambra y Generalife, la Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife que actuará como Vicepresidente, o persona en quien delegue.

Como vocales de la misma la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue, el Delegado Provincial de Cultura o persona en quien delegue y Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue.

Esta Comisión estará asistida, con voz pero sin voto, por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de Secretario la persona titular de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife,

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen convenientes, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Funciones:

- Preparar, en desarrollo de este Convenio, las actuaciones necesarias para el pleno cumplimiento de los fines propuestos.
- Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio
- Dar conformidad a cada una de las fases de redacción de los trabajos.

Para ello se tendrá en cuenta el Informe de Seguimiento realizado por la Comisión Técnica.

2. La Comisión Técnica tendrá las siguientes características:

La Consejería de Cultura, El Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayuntamiento designarán a los siguientes técnicos encargados del seguimiento, comprobación y vigilancia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, en sus respectivas áreas:



- La persona titular del Servicio de Conservación del Patronato de la Alhambra y del Generalife.
- La persona titular del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Granada.
- La persona titular de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de Urbanismo de la Gerencia del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue.

A los técnicos mencionados se les podrá unir otro nombrado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Al menos, para cada una de las fases de la redacción de los documentos urbanísticos se redactarán Informes de Seguimiento.

3. Régimen

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezcan las propias Comisiones o, en su defecto, el contenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Coordinación se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y se reunirá al menos en los siguientes casos:

- a) En cada fase de aprobación de los documentos urbanísticos.
- b) A instancias de cualquiera de las partes.



La Comisión Técnica celebrará su primera reunión en el mes siguiente a la constitución de la Comisión de Coordinación. La periodicidad de las siguientes reuniones será objeto de acuerdo en esta reunión.



Con quince días de antelación a la fecha de la primera reunión, cada una de las partes habrá de comunicar a la otra la identidad de sus representantes.



Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.



SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

En la publicidad y publicaciones que en su caso se realicen de los trabajos desarrollados en virtud de este convenio, se hará constar la participación de la Consejería de Cultura, del Patronato de la Alhambra y Generalife y Ayuntamiento de Granada, incorporándose los signos o logotipos de las mismas, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan su identidad corporativa.

OCTAVA: PLAZO

El Convenio tendrá vigencia hasta la aprobación definitiva de los documentos urbanísticos a desarrollar en la redacción del Plan Especial de Protección y Catálogo del Sector "La Alhambra" del Conjunto Histórico de Granada

NOVENA: NORMATIVA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento administrativo.

En aquellas materias no previstas en el mismo se estará a cuanto dispone en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y a la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

DÉCIMA: INCIDENCIAS EN EL CONVENIO

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las administraciones firmantes sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



UNDÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- El incumplimiento del objetivo especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Finalización del trabajo a realizar

Para que así conste y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCIA


Fdo.: Dña. Rosario Torres Ruiz
La Consejera de Cultura

POR EL AYUNTAMIENTO


Fdo.: D. José Torres Hurtado
El Alcalde

**POR EL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE**


Fdo.: Dña. María del Mar Villafranca Jiménez
La Directora

